

SGO



Subsecretaría de Minería  
Dirección General de Minas  
Dirección de Revisión de Obligaciones

Oficio No.: SE/610.- **04063** /2017.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **3 - JUL 2017**

**ATENMOV, S.A. DE C.V.**  
**A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**  
AVENIDA INSURGENTES SUR No. 3579, PISO 3.  
COLONIA TLALPAN LA JOYA.  
C.P. 14000, CIUDAD DE MEXICO.

**ANTECEDENTES:**

**TITULO: 241100.**

**EXPEDIENTE: 109/00271.**

**LOTE: LA CEIBA.**

**SUPERFICIE: 40,869.0000 HAS.**

**MUNICIPIOS: MOTOZINTLA, ANGEL ALBINO CORZO, SILTEPEC Y ESCUINTLA,**

**TODOS EN CHIAPAS.**

**REFERENCIA: 30/06/2015.**

Con relación a su solicitud registrada con número 201509DCO/26574, presentada en la Oficialía de Partes de la entonces Dirección General de Regulación Minera ahora Dirección General de Minas el 30 de junio de 2015; se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y una vez subsanado el requerimiento formulado por oficio SE/181/05712/2015 de fecha de 25 de septiembre de 2015, **se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes** y, como consecuencia, **se resuelve la cancelación de la misma**, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la



Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado ambos en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre de 2016,

**Atentamente.**

**Lic. Sergio Paz González.**

**Director de Revisión de Obligaciones.**

C.c.p.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox, Directora General de Minas.  
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.  
Subdirección del Registro Público de Minería.  
Subdirección de Minas en Puebla, Puebla.  
Minutario.  
ID.201509DCO/26574.

México, Distrito Federal, a 18 de enero del 2016

**Secretaría de Economía**  
**Coordinación General de Minería**  
**Dirección General de Regulación Minera**  
**Dirección de Revisión de Obligaciones**

**ASUNTO:** Informe geológico minero para el desistimiento de titularidad de concesión minera.

**ANTECEDENTES:** Título: 241100  
Lote: La Ceiba

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción IX de la Ley Minera y 71 del Reglamento de dicha ley, se presenta el siguiente Informe Geológico Minero del lote La Ceiba para promover su desistimiento.

### **INFORME GEOLÓGICO MINERO.**

#### **LOCALIZACIÓN**

En el lote minero La Ceiba, Título 241100, con una superficie total de 40,869.0000 hectáreas, se localiza en la porción sur-oriental del estado de Chiapas, ubicada en la subprovincia Sierra Chiapas de la provincia fisiográfica Tierras Altas de Chipas y Guatemala (también conocida como Sierra del Soconusco) presenta grandes laderas escarpadas con cimas irregulares asociados con valles muy estrechos lo topografía del área en general es muy abrupta, incluye los municipios de Ángel Albino Corzo, Escuintla, Motozintla y Siltepec.

#### **GEOLOGÍA REGIONAL**

En base a la cara geológica regional Escuintla (D15 B-32), el área está comprendida dentro del Terreno tectonoestratigráfico Maya, cuyo basamento cristalino está representado por el Grupo Chuacús que consta de una secuencia de rocas metamórficas de bajo grado a intermedio originadas por metamorfismo regional en facies de esquistos verdes a anfibolita que afloran en la parte noreste.

En cuanto a la geoquímica se definen 10 áreas de interés, las cuales se observa que están asociadas a el sistema de fallas Polochic-Motagua, y se encuentran cercanas a el contacto entre dos unidades.

litológicas; intrusivo de composición granito-granodiorita , y a rocas metamórficas que son afectadas por el sistema de fallas.

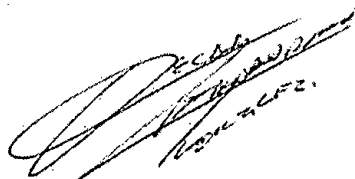
El Servicio Geológico Mexicano en su relación de las Cartas Geológicas-Mineras y Geoquímicas, reporta la presencia de Oro, Plomo, Zinc, Cobre, Cadmio, Manganeso y Cobalto (Au, Pb, Zn, Cu, Cd, Mn y Co), en la región donde se localiza el lote minero La Ceiba.

### **GEOLOGÍA LOCAL**

En el lote minero La Mulas, no se han realizado estudios geológicos, debido a la problemática con el acceso y ubicación del lote, ya que los caminos no son transitables por las condiciones de los mismos, imposibilitando los trabajos de exploración y explotación, aunado a ello se han presentado oposiciones por parte del ejido Carrizal, bloqueando los accesos sufriendo detenciones y amenazas.

Para salvaguardar la integridad física del personal de campo y evitar así conflictos de interés que pudiera ocasionar la presencia de los mismos en el área correspondiente al lote minero, se solicita de la manera más atenta sea aceptado el desistimiento.

**ATENTAMENTE**



**ING. ÓSCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**